



CHUBUT

LEY V-76 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Aprueba el Convenio suscripto el día 28 de Febrero de 1997 entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y la Provincia del Chubut.
Sanción: 09/09/2010; Boletín Oficial 21/09/2010.

La Legislatura de la Provincia de Chubut sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto el día 28 de Febrero de 1997 entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, representada por el Licenciado Eduardo Pablo Amadeo, y la Provincia del Chubut, representada por el Señor Gobernador Doctor Carlos Maestro, que tiene por objeto acordar criterios uniformes para la inscripción de la personería jurídica de las Comunidades Aborígenes, protocolizado al Tomo 4, Folio 029 del Registro de Contratos de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 11 de junio de 1997.

Art. 2°.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO

Se aprueba el Convenio suscripto el día 28 de Febrero de 1997 entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Chubut, que tiene por objeto acordar criterios uniformes para la inscripción de la personería jurídica de las Comunidades Aborígenes.-

